



Ayuntamiento  
de  
Castrojeriz

Plaza Mayor, 1  
09110 CASTROJERIZ (Burgos)  
Tfno. 947 377 001 Fax. 947 378 520

**TASA**

***POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS***

***PISCINAS E INSTALACIONES ANALOG,***



## **TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS**

### **Título I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2º.- Obligados al pago**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere al artículo anterior.

#### **Artículo 3º.- Obligación de pago**

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 4º.
2. El pago de la tasa por utilización de las piscinas municipales se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el carnet familiar, o en su caso, el bono temporal.
3. El pago por el alquiler de parasoles, sillas y tumbonas se efectuará al solicitar el alquiler de los mismos.

### **TITULO II.- DISPOSICIONES ESPECIALES**

#### **Artículo 4º.- Tarifas**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las tarifas serán las siguientes:



**Tarifa 1. Piscinas**

- Mayores de 14 años	2,4€	
- Menores de 14 años	1,5€	
. Bonos temporales:		
- Veinte días, mayor de 14 años,	30€.	
- Veinte días , menor de 14 años,		18€.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha diez de octubre de dos mil tres, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.